

Puerto Montt, cuatro de abril dos mil veintidós.

Vistos:

El mérito de los antecedentes que obran en la causa y la relación efectuada en la misma, en especial, de los documentos acompañados con la denuncia presentada en la causa y la presunción de veracidad que establece la ley respecto de las actuaciones de fiscalización por funcionarios de la denunciante de autos, que dan cuenta de la existencia de los hechos denunciados y que no fueron desvirtuados por la recurrente; y de conformidad a lo señalado en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma, con declaración** la decisión en alzada de fecha tres de abril de dos mil veinte, dictada por el Segundo Juzgado Civil de la ciudad de Puerto Montt, rebajando la multa impuesta a 100 U.T.M., dado que el presupuesto normativo solo permite multiplicar el valor de la multa en caso de reincidencia, lo cual no concurre en el caso tal como la sentencia así lo establece.

Regístrese y devuélvase.

ROL CIVIL N°791-2021.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt integrada por los Ministros (as) Jorge Pizarro A., Juan Patricio Rondini F. y Abogada Integrante Patricia Belmar S. Puerto Montt, cuatro de abril de dos mil veintidós.

En Puerto Montt, a cuatro de abril de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>